Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada "***AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA HERBOLARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 3.0***".

Ref. 02/0048/231121

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "***AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA HERBOLARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 3.0***", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de noviembre de 2021, a través del portal correspondiente[1].

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento tiene por objeto informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas al proceso de medicamentos y remedios herbolarios, sus materias primas para la elaboración de éstos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos y remedios herbolarios, y al público en general, que se encuentra a la venta el ejemplar denominado Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos 3.0.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria[2] (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; ya que la naturaleza de la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

Por lo expuesto, la SSA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

[1] https://cofemersimir.gob.mx
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

México 2021 Año de la Independencia

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JGRL

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

RE: Oficio farmacopea 3

Berenice Terrazas Jiménez<bterrazas@cofepris.gob.mx>

mié 01/12/2021 12:28

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>; Marevna Garcia Arreola <mgarciaa@cofepris.gob.mx>;

Cc:Monica Tellez Estrada <mtellez@cofepris.gob.mx>; Gabriela Huitron Ramírez <ghuitron@cofepris.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>; Berenice Terrazas Jiménez <bterrazas@cofepris.gob.mx>;

MTRO. JULIO CESAR ROCHA LOPEZ.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", se acusa de recibido el presente correo y se confirma la entrega de la copia de conocimiento del **Oficio No. CONAMER/21/5167**

Saludos

De: Julio Cesar Rocha Lopez [mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx]
Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 01:37 p.m.
Para: Marevna Garcia Arreola
CC: Berenice Terrazas Jiménez; Monica Tellez Estrada; Gabriela Huitron Ramírez; Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Luis Calderon Fernandez
Asunto: Oficio farmacopea 3

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto: *AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA HERBOLARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 3.0.*

Exp: 02/0048/231121

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada

por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**